



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG N° DGA-006-2022

DIRIGIDO A: Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, Auxiliares de la Función Pública Aduanera y usuarios en general del Servicio Aduanero.

ASUNTO: Disposiciones relativas al Programa del Operador Confiable de El Salvador (OEA-SV).

I. FUNDAMENTO LEGAL

- Marco Normativo SAFE, de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), para Asegurar y Facilitar el Comercio Mundial.
- Artículo 7 del Acuerdo de Facilitación de Comercio de la Organización Mundial de Comercio (OMC).
- Artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas.
- Artículos 6, 8 y 28 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).
- Artículos del 159 al 166 bis y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Disposición Administrativa establece los lineamientos y procedimiento a seguir por las personas naturales o jurídicas que forman parte de la cadena logística y desean ser certificados bajo la figura del Operador Confiable de El Salvador (OEA-SV), así como los beneficios que le serán otorgados en sus procesos de despacho de mercancías, en todas las aduanas de la República.

III. OBJETIVO GENERAL

Facilitar las operaciones de comercio, brindando un servicio de despacho expedito, eficiente y especializado para aquellos importadores, exportadores, agentes, transportistas, depositarios aduaneros y otros operadores que formen parte de la cadena logística que al efecto disponga esta Dirección General, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para el Programa del Operador Confiable de El Salvador (OEA-SV).

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador: (503) 2237-5000, Atención al Usuario: (503) 2237-5182, Correo:
usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- Podrán optar a la certificación como Operador Confiable, las personas naturales o jurídicas que ostenten el carácter de importadores, exportadores, agentes, transportistas, depositarios aduaneros u otros operadores que formen parte de la cadena logística que al efecto disponga esta Dirección General.
- El Programa del Operador Confiable de El Salvador (OEA-SV), se basa en una alianza entre el sector público y privado, el cual está fundamentado en los principios de confianza, integridad, transparencia y cooperación.
- Las empresas que se incorporen al Programa, deberán brindar la colaboración necesaria para poder validar el nivel de cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para el otorgamiento de los beneficios.
- Los actores de la cadena logística que soliciten ser certificados, deberán cumplir todas las etapas que contempla el proceso de autorización, completando la solicitud de aplicación y el cuestionario de autoevaluación; posteriormente, esta Dirección General comprobará el cumplimiento de los requisitos y condiciones de los solicitantes.
- Las personas naturales y jurídicas interesadas en certificarse como Operador Confiable, deberán cumplir con los requisitos y condiciones generales establecidas en los artículos 21 del CAUCA, 58, 59, 163 y 165 del RECAUCA, los estándares mínimos del Marco SAFE de la Organización Mundial de Aduanas y las Disposiciones Administrativas emitidas por esta Dirección General.
- La información que deberá aportarse para validar el cumplimiento de cada requisito y condiciones del Programa, dependerá del tipo de operador.
- La Dirección General de Aduanas, mantendrá estricta confidencialidad de la información obtenida directamente del interesado, para los efectos de certificación como Operador Confiable, protegiéndola de toda divulgación y será utilizada únicamente por el Servicio Aduanero.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador: (503) 2237-5000, Atención al Usuario: (503) 2237-5182, Correo:
usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

V. REQUISITOS

Las personas naturales o jurídicas que deseen obtener y mantener la certificación del Programa del Operador Confiable de El Salvador (OEA-SV), deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Completar la solicitud de aplicación.
- b) Completar el cuestionario de autoevaluación correspondiente al actor de la cadena logística a certificar.
- c) Registro y pago anticipado de sus operaciones de comercio exterior, lo que incluye gestión previa al arribo al punto de ingreso o salida de las mercancías, de la documentación necesaria para la autorización del régimen aduanero solicitado.
- d) Haber realizado operaciones de comercio exterior durante los últimos tres años previos a la presentación de la solicitud de certificación.
- e) No haber incurrido en infracciones aduaneras de carácter penal o delitos en contra de la Hacienda Pública. En el caso de las personas jurídicas, dicha condición es extensiva a sus socios.
- f) No haber incurrido durante los últimos 3 años, en infracciones de carácter tributario, en las cuales el monto del perjuicio fiscal determinado supere el 5% de los tributos declarados.
- g) Estar solvente con el cumplimiento de sus obligaciones aduaneras, tributarias, municipales de seguridad social y previsionales.
- h) Documentar la relación comercial con sus socios en el proceso de despacho aduanero (agente de aduanas y transportista aduanero).
- i) Designar un representante de su organización como enlace ante la Dirección General de Aduanas, para lo cual debe proporcionar: nombre completo, cargo, números telefónicos y correo electrónico de contacto.
- j) Sistema contable legalizado y Dictamen Fiscal.
- k) Sistema informático de control interno contable que posibilite la trazabilidad y seguridad de sus operaciones de comercio exterior.
- l) Aprobar la evaluación inicial del Programa del Operador Confiable de El Salvador (OEA-SV).

Los requisitos establecidos en los literales c), d), e), f) y g), serán verificados de oficio por la Dirección General de Aduanas, por lo cual no será necesario que los solicitantes presenten documentación de respaldo al efecto.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador: (503) 2237-5000, Atención al Usuario: (503) 2237-5182, Correo:
usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VI. BENEFICIOS

a) Atención prioritaria

- Uso de ventanillas exclusivas para el Operador Confiable en las diferentes Aduanas y Delegaciones de Aduana.
- Designación de un ejecutivo de cuenta.
- Asistencia personalizada en la atención de sus trámites, consultas, resoluciones anticipadas y devolución de impuestos.
- Emisión de reportes electrónicos de sus operaciones aduaneras cuando lo requiera.
- Revisión prioritaria en casos de selectividad amarilla (revisión documental), naranja (revisión no intrusiva) o rojo (revisión física).
- Despacho preferente de operaciones ante contingencias.
- Prioridad para recibir capacitaciones especializadas en materia de procedimientos aduaneros y medidas de seguridad en medios de transporte, instalaciones y manejo de las mercancías.
- Participación prioritaria en la Implementación de nuevos procesos de facilitación del comercio y despacho de mercancías.

b) Reducción de verificaciones

- Reducción del porcentaje de verificación inmediata y a posterior.
- Utilización de controles no intrusivos en la verificación física de las mercancías.
- Ejecución de la verificación en las instalaciones del Operador.
- Extracción de muestras físicas y digitales de las mercancías, cuando existan dudas sobre la clasificación arancelaria, procediendo al despacho mientras se espera el resultado del análisis.

c) Aduana Virtual

- Despacho de operaciones desde instalaciones del Operador.
- Administración, control y asignación de los precintos aduaneros que se colocarán a las unidades de transporte en que se trasladen las mercancías de exportación.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador: (503) 2237-5000, Atención al Usuario: (503) 2237-5182, Correo:
usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

d) Uso de distintivos del Operador Confiable

- Asignación de código de identificación en la Declaración de Mercancías.
- Uso autorizado de logo de certificación en: documentos, embalajes, sitio web, redes sociales y artículos publicitarios del Operador.

e) Reconocimiento Internacional de la certificación como Operador Confiable

Los beneficios del Programa de Operador Confiable de El Salvador (OEA-SV), serán reconocidos por los Servicios Aduaneros de los países que cuentan con programas de cumplimiento aduanero similares y con los cuales esta Dirección General haya suscrito o suscriba en el futuro Acuerdos de Reconocimiento Mutuo.

Adicionalmente, la Dirección General de Aduanas podrá otorgar otros beneficios a los operadores autorizados bajo este Programa.

VII. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN

a) Evaluación Inicial

Las personas naturales y jurídicas que, habiendo presentado la solicitud de aplicación y el cuestionario de autoevaluación, sean elegibles a integrarse al Programa del Operador Confiable de El Salvador (OEA-SV), recibirán una notificación de inicio del procedimiento de certificación y realización de la evaluación inicial.

Los interesados contarán con diez días hábiles posteriores a la notificación, para la preparación de la documentación solicitada en el requerimiento de información, dicho plazo será perentorio. El inicio de la evaluación será coordinada y notificada por el funcionario designado, para ser realizada dentro de esos diez días hábiles.

La evaluación inicial tendrá por objetivo, comprobar que las empresas que apliquen al Programa cumplan con la normativa aduanera y tributaria, pudiéndose realizar análisis sobre el grado de colaboración del solicitante en la ejecución de controles por parte del Servicio Aduanero,

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador: (503) 2237-5000, Atención al Usuario: (503) 2237-5182, Correo:
usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

estando sujetos a evaluación los requisitos establecidos en el Romano V de la presente Disposición.

b) Observaciones al cumplimiento de requisitos

Cuando se determine el incumplimiento de alguno de los requisitos de la certificación, se notificará dicha situación al interesado, a efecto de que supere las observaciones formuladas, para lo cual contará con un plazo máximo de treinta días calendario. El postulante podrá dentro del plazo antes indicado, informar el tiempo que considera necesario para cumplir con el requisito o subsanar la deficiencia señalada y solicitar una nueva visita de evaluación, cuando considere que ha logrado el cumplimiento efectivo de la situación observada.

De no subsanarse las observaciones notificadas, se declarará improcedente la solicitud de certificación, no pudiendo presentarse una nueva solicitud durante los próximos seis meses posteriores a la notificación de la resolución denegatoria.

c) Comité de Evaluación

Una vez concluida la evaluación inicial el funcionario designado remitirá en un plazo máximo de diez días hábiles, la solicitud de aplicación y los resultados obtenidos respecto del cumplimiento de requisitos por parte del solicitante, al Comité de Evaluación, que analizará la documentación e información recabada, a efecto de emitir una respuesta en sentido de otorgar o denegar la certificación, en un plazo máximo de diez días hábiles.

El Comité de Evaluación estará conformado por los funcionarios del Servicio Aduanero, que al efecto designe el Director General de Aduanas, conforme a las atribuciones señaladas en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas.

d) Expedición y Validez de la Certificación

La certificación emitida por la Dirección General de Aduanas será de carácter permanente, pero estará sujeta a los resultados de las evaluaciones de seguimiento y a la no incidencia de cualquiera de las causales de suspensión o revocatoria de la certificación.

e) Evaluación de seguimiento

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador: (503) 2237-5000, Atención al Usuario: (503) 2237-5182, Correo:
usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Una vez el solicitante sea certificado como Operador Confiable, se realizará una evaluación de seguimiento una vez al año, la que se orientará al análisis de los estándares de cumplimiento con los que fue certificado el Operador y la adopción de nuevos estándares que se hayan autorizado.

VIII. DESISTIMIENTO VOLUNTARIO

Cuando el solicitante lo estime conveniente, puede comunicar por escrito a la Dirección General de Aduanas en cualquier momento del proceso de certificación, su intención de no continuar con los trámites. En este caso, se tendrá por concluido el proceso de certificación.

El solicitante que hubiere desistido de continuar con el proceso de certificación, podrá presentar una nueva solicitud, después de transcurridos seis meses posteriores a la fecha del desistimiento.

IX. SUSPENSIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

Los Operadores Confiables certificados podrán ser suspendidos cuando se comprueben acciones u omisiones que constituyan un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para el Programa del Operador Confiable de El Salvador (OEA-SV) y no podrán continuar operando dentro del mismo, mientras se mantenga dicha circunstancia.

Constituirán causales de suspensión de la certificación, las siguientes:

- a) Por la determinación de un alto nivel de riesgo en la seguridad de la cadena logística, previo análisis y evaluación por parte de la Autoridad Aduanera.
- b) Por el inicio de un proceso judicial en contra del Operador Confiable o sus socios, relacionado con los delitos dispuestos en la presente disposición. Esta suspensión estará vigente hasta que se emita un sobreseimiento definitivo por los delitos indicados.
- c) Cuando el total de los tributos determinados oficiosamente por el Servicio Aduanero en un año calendario, supere el porcentaje establecido en la letra d) del Romano V. Esta suspensión estará vigente por un plazo de seis meses.
- d) La fusión o escisión de la sociedad certificada como Operador Confiable. Esta inhabilitación perdurará hasta que se gestione un nuevo procedimiento de habilitación.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Commutador: (503) 2237-5000, Atención al Usuario: (503) 2237-5182, Correo:
usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- e) Por el uso indebido de la certificación como Operador Confiable.
- f) Por no permitir o entorpecer las actividades que la Dirección General de Aduanas realice para verificar si mantiene el cumplimiento de los requisitos y condiciones que dieron lugar a su certificación o el cumplimiento de sus obligaciones aduaneras. En este caso, la suspensión tendrá una vigencia de seis meses.
- g) Por la suspensión provisional decretada por la Autoridad Aduanera en los términos previstos en la legislación aduanera, en caso de tener también la condición de Auxiliar de la Función Pública Aduanera.

Para las situaciones previstas en los literales a), d), e) y g), una vez notificado al Operador la ocurrencia de la causal de suspensión, se le otorgará un plazo de sesenta días calendario para subsanar el incumplimiento reportado; vencido ese plazo sin que se hubiera procedido a su corrección, se procederá a la cancelación de la certificación.

No se procederá a la suspensión del Operador Confiable, cuando éste comunique a la Dirección General de Aduanas la fusión con otra persona natural o jurídica, dentro de los treinta días anteriores al registro de la fusión ante el Centro Nacional de Registro (CNR) y que dentro de dicho plazo se verifique que mantiene los requisitos y condiciones con los que fue certificado inicialmente como Operador Confiable.

X. CANCELACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

La certificación otorgada al Operador Confiable, podrá ser cancelada en caso de incumplimiento a los requisitos y condiciones que impone el Programa, asimismo por no haber atendido las prevenciones que se hubieran realizado por la Dirección General de Aduanas.

La cancelación de la certificación como Operador Confiable procederá cuando la Dirección General de Aduanas determine una o varias de las causales siguientes:

- a) Cuando no se subsane en el plazo correspondiente, las causales de suspensión dispuestas en los literales a), d), e) y g) del apartado anterior.
- b) Cuando adquiera estado de firmeza la sentencia judicial por medio de la cual se condene al Operador, por la comisión de delitos en contra de la Hacienda Pública o infracciones aduaneras penales.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador: (503) 2237-5000, Atención al Usuario: (503) 2237-5182, Correo:
usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: [@aduana_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- c) Por haber incurrido en dos años calendario consecutivos, en la situación prevista en los literales c) del apartado anterior, o en más de una ocasión en la causal dispuesta en el literal f).
- d) Por reincidencia en las causales de suspensión correspondientes a los literales a), e) y g) del Romano IX. Será reincidente quien incurra dos veces o más dentro del plazo de un año, en alguna de las causales antes señaladas.
- e) No dar cumplimiento dentro del término y plazo establecido, a las acciones requeridas para subsanar las situaciones u observaciones que haya realizado la Dirección General de Aduanas, en las verificaciones que realice para mantener la calidad de Operador Confiable.

El Operador Confiable a quien se hayan cancelado los beneficios del programa, podrá solicitar nuevamente su certificación, luego de transcurridos tres años contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de cancelación, excepto cuando la cancelación se hubiere originado por la situación descrita en el literal b), en cuyo caso ya no podrá optar a la certificación.

XI. OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES CERTIFICADOS

Las personas naturales y jurídicas certificadas como Operador Confiable, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Mantener el nivel de cumplimiento de todos los requisitos y condiciones en virtud de los cuales fue certificado.
- b) Informar con una anticipación de al menos quince días hábiles, cualquier cambio que afecte su grado de cumplimiento en cuanto a los requisitos del Programa o su estado, incluyendo infraestructura, fusión de sociedades, cambio de la persona de enlace, entre otros.
- c) Informar las operaciones sospechosas y señales de alerta que se detecten en el ejercicio de sus actividades y que puedan constituir conductas delictivas, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la ocurrencia del hecho.
- d) Permitir y facilitar la realización de las visitas de evaluación en sus instalaciones, para comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Programa, así como las visitas que se realicen eventualmente para inspeccionar las medidas de seguridad en su cadena logística.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador: (503) 2237-5000, Atención al Usuario: (503) 2237-5182, Correo:
usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- e) Cumplir en el plazo otorgado, las recomendaciones de acciones requeridas para mantener las condiciones y requisitos exigidos por el Programa.
- f) Cumplir con la leyes vigentes y Disposiciones Administrativas emitidas por esta Dirección General.

XII. TRANSITORIO

A las personas naturales y jurídicas que se encuentren certificados bajo las reglas y condiciones establecidos en la Disposición Administrativa de Carácter General No. DGA-010-2017, le serán aplicables los beneficios del Programa del Operador Confiable de El Salvador (OEA-SV).

XIII. DEROGATORIA

Déjese sin efecto en todas sus partes y Anexos la Disposición Administrativa de Carácter General No. DGA-010-2017, de fecha 27 de septiembre de 2017.

XIV. VIGENCIA

La presente Disposición Administrativa será aplicable a partir del 12 de septiembre de 2022.

XV. ANEXOS

Anexo I: "Manual del Programa del Operador Confiable de El Salvador(OEA-SV)".

Anexo II: "Solicitud de Aplicación al Programa del Operador Confiable de El Salvador(OEA-SV)."

Anexo III: "Cuestionario de Autoevaluación".

Ilopango, 9 de septiembre de 2022.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador: (503) 2237-5000, Atención al Usuario: (503) 2237-5182, Correo:
usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

